



**Mi Universidad**

## **Cuadro sinóptico**

*Nombre del Alumno: Larissa Isis del Carmen Trejo Argueta*

*Nombre del tema: Derecho de familia.*

*Nombre de la Materia: derecho de la familia y la niñez.*

*Nombre del profesor: Lic. Gladis Adilene Hernandez López*

*Nombre de la Licenciatura: trabajo social y gestión comunitaria.*

*Cuatrimestre: 5*

*Pichucalco Chiapas, a 7 de marzo del 2022.*

# DERECHO A LA FAMILIA

Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones personales y patrimoniales de los miembros de la familia.

## Familia

Es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere protección al igual que sus integrantes.

## Clases de familia

- Familia nuclear
- Familia monoparental
- ensamblada

## Autonomía del derecho de familia

El derecho de familia puede llegar a ser una rama autónoma del derecho civil siempre y cuando se actualicen todos y cada uno de los siguientes elementos

- Autonomía legislativa, didáctica
- Autonomía doctrinal y judicial
- Autonomía judicial.

Derecho de familia pertenece al derecho privado.

El contenido del derecho de familia esta determinado por las relaciones que se establecen entre sus miembros son:

## Régimen patrimonial del matrimonio

- Externos
- Contrapuestos entre sí.
- mixtos

- Matrimonio, divorció y concubinatio
- Relaciones paternas filiales, derechos, deberes y obligaciones
- Parentesco, derechos, deberes y obligaciones
- Menores, incapacitados y su protección.

Tipos regímenes  
extremos y contrapuestos  
ente si

- Comunidad universal de bienes y deudas

La sociedad conyugal se convierte en el titular único de un solo patrimonio

- Separación de vienes

Se refiere al aspecto económico; el matrimonio no tiene mayores implicancias, pues las relaciones patrimoniales de que son sujetos el marido y la mujer subsisten como se hallaban antes del matrimonio.

Regímenes intermedios

- Mixtos

Y otros derivados de los sistemas extremos

- Dotal

- Comunidad parcial de muebles y ganancias
- Separación, pero con la participación de gananciales.

Bienes propios

Se dice propio porque pertenece exclusivamente a unas personas son aquellos que pertenecen en forma exclusiva a cada uno de los cónyuges.

Bienes sociales

Se le denomina bienes comunes.

Bienes sociales específicos

- Facultades que la ley otorga a los conyuges sobre los bienes sociales, deudas personales y sociales

Régimen de patrimonios

- Régimen de separación de patrimonios

No implica un decaimiento del vínculo matrimonial el mismo se mantiene con todos los derechos y deberes que nacen el matrimonio.

- Régimen de separación antes del matrimonio

Los novios son libres de elegir el régimen económico que gobernara sus intereses económicos en el futuro matrimonio.